



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

## ANEXO III

ELECCIONES 2020  
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES

### OPCIÓN DE CENSO

#### **Duplicidades: derecho de opción y plazos**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento Electoral y por acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central de la UCM en su sesión de 21 de febrero de 2020, en el plazo comprendido entre el **3 y el 12 de marzo**:

1. **Los alumnos de titulaciones dobles** optarán de entre los dos centros por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM, presentado en el Registro General de la Universidad.

En el caso de que no se ejercite el derecho de opción, sólo podrá ejercerse el derecho de sufragio en el centro en el que se formalizó la matrícula

2. En el mismo plazo y mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM, presentado en el Registro General de la Universidad, **los alumnos que simultanean dos o más titulaciones** deberán optar, de entre los dos censos, por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio.

En el caso de que no se ejercite el derecho de opción, serán incluidos en el censo que corresponda por sorteo celebrado por la Junta Electoral Central de la UCM.